



Resolución Directoral Regional

N° 1366 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 JUN. 2023

Visto; el Informe N° 034-2023-GRSM-DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023054186), Oficio N° 0318-2023-GRSM-UGEL-SM/OPDO /D, (Expediente N° 008-2023260600), y demás documentación en un total de trescientos veinte y nueve (329) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 25 señala: “(...) La estructura del Sistema Educativo responde a los principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas”. El artículo 29 señala que las Etapas del Sistema Educativo comprende: a) Educación Básica (...) b) Educación Superior (...);

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, señala que la creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos necesarios para asegurar la prestación del servicio;

Que, mediante Oficio N° 0318-2023-GRSM-UGEL-SM/OPDO /D, del 03 de abril del año 2023, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, corre traslado del Expediente N° 008-2023260600, mediante el cual solicitan la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa Privada denominada “Villa Color”, para ofertar el nivel inicial de la Educación Básica Regular. Del mismo Expediente N° 008-2023260600 se tiene los informes:

- a. Informe N° 016-2023-GRSM-UGEL-SM-OPDO/INFRA, perteneciente al responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa





Resolución Directoral Regional

N° 1366 -2023-GRSM/DRE

Local San Martín, quien luego de su análisis concluye que: “Se constató in situ, que la Institución Educativa “Villa Color”, cuenta con los espacios y mobiliario aptos para el funcionamiento y atención al público en general”.

- b. Informe N° 0053-2023-GRSM-UGELSM-T-OPDO/R, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, quien refiere en el numeral 3 de su informe lo siguiente: “... el precitado Proyecto está debidamente organizado y sustentado de acuerdo a los requisitos enmarcados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos ...”, y además en el numeral 5 del mismo informe versa: “... Se adjunta el proyecto y demás documentos de requisitos de conformidad a los dispositivos legales vigentes para el trámite correspondiente hacia la Dirección Regional de Educación para su atención”.
- c. Informe N° 005-2023-UGEL-SM/AGP/EEI, perteneciente a la Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, donde señala: “... con la propuesta de la Institución Educativa Privada del nivel inicial Villa Color, con las observaciones subsanadas. Por tanto, se VALIDA, el proyecto de Creación de la Institución Educativa privada EBR, VILLA COLOR ...”;

Que, mediante informe conjunto del visto, perteneciente a la Especialista en Infraestructura y al Especialista en Racionalización, ambos de esta Dirección Regional de Educación, señalan que realizaron el 11 de mayo del año 2023, una visita de inspección a los ambientes en los cuales se viene solicitando la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominada “Villa Color”, ubicado en el Jr. Los Alpes N° 243, Urb. Partido Alto, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, para ofertar el Nivel Inicial (ciclo II) de la Educación Básica Regular, el cual es promovido por la empresa Ecomama S.A.C., ubicado en el Jr. Los Alpes N° 243, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11168197, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, con RUC N° 20606080981, representado por su Gerente General la señora Tatiana Lucila de Jesús Chervellini Orbegozo, identificada con DNI N° 45150697; de esta visita inspección y de la documentación presentada, concluyen que el expediente cumple con las condiciones y los requisitos para su autorización, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 1366 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** el funcionamiento de la institución educativa en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme a las siguientes características:

Nombre : **Institución Educativa “Villa Color”**
Tipo de Gestión : Gestión Privada
Modalidad : Educación Básica Regular
Nivel : Inicial (ciclo II)
Género : Hombres y Mujeres
Turno : Mañana y Tarde
Vigencia : A partir de la aprobación de la presente Resolución

Dirección : Jr. Los Alpes N° 243, Urb. Partido Alto
Distrito : Tarapoto
Provincia : San Martín
Departamento : San Martín

Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

ESPACIOS EXISTENTES EN LOCAL ESCOLAR - NIVEL INICIAL

AMBIENTE	NIVEL O GRADO	N° ESPACIOS	ÁREA (SEGÚN PLANOS)	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA
Aula Pedagógica N° 01	3 años	1	29.30	2.5	12 alumnos
Aula Pedagógica N° 02	4 años	1	25.84	2.5	11 alumnos
Aula Pedagógica N° 03	5 años	1	32.52	2.5	13 alumnos

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER,** como **Promotor** de la Institución Educativa “Villa Color”, a la empresa **Ecomama S.A.C.**, ubicado en el Jr. Los Alpes N° 243, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 11168197, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, con RUC N° 20606080981.

ARTÍCULO TERCERO: **RECONOCER,** como **Directora** de la Institución Educativa “Villa Color”, a Julia Emelina Vitteri Palacios, identificada con DNI N° 03307767, con Título de Licenciado en Educación especialidad Ciencias Históricas Sociales.





Resolución Directoral Regional

N° 1366 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y a la empresa Ecomama S.A.C.", con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
31/05/2023



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 31/05/2023 14:59:17-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO CASIQUE Alicia FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
CARGO:
SECRETARIA GENERAL
(E)
INDI: CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA
FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Fecha: 02/06/2023 10:47:43-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 31/05/2023 12:25:06-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
Fecha: 31/05/2023 15:41:16-0500

